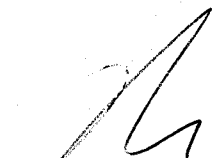


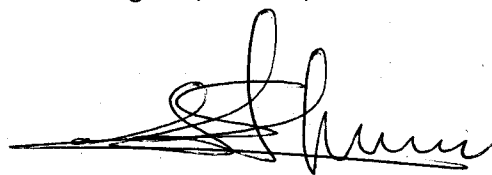
A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para su debate en la Comisión de Igualdad **relativa a la garantía del derecho de asilo para personas LGTBIQA+ víctimas de persecución política por razones de su orientación sexual, identidad o expresión de género.**

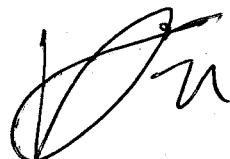
Palacio del Congreso, Madrid, 11 de marzo de 2025



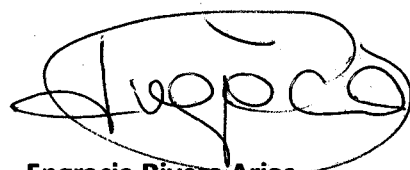
Verónica Martínez Barbero
Portavoz del GP Plurinacional SUMAR



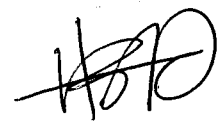
Esther Gil de Reboleño Lastortres
Diputada del GP Plurinacional SUMAR



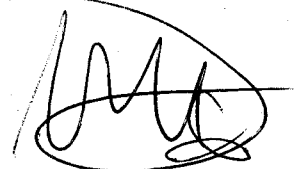
Vicenç Vidal Mata
Diputado del GP Plurinacional SUMAR



Engracia Rivera Arias
Diputada del GP Plurinacional SUMAR



Julia Boada Danés
Diputada del GP Plurinacional SUMAR



Agustín Santos Maraver
Diputado del GP Plurinacional SUMAR



Enrique Santiago Romero
Diputado del GP Plurinacional SUMAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de asilo está regulado por el Derecho Internacional y es una obligación de los Estados. Queda recogido como derecho humano fundamental en el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y desarrollado en la Convención de Ginebra de 1951 y su protocolo (Protocolo de Nueva York de 1967). El Estado español lo reconoce en su Constitución y lo regula a través de su Ley de Asilo, y está incluido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2007. Por tanto, no se trata de una cuestión humanitaria sino de un derecho.

Así, toda persona tiene derecho a buscar protección fuera de su país de origen o de residencia habitual y disfrutar de ella en caso de huir de un conflicto que pone su vida en peligro y si tiene fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social. La persecución por motivos de género, incluida aquella motivada por la preferencia sexual y la identidad de género, están incluidas en las causas de persecución que reconoce este derecho.

Miles de personas refugiadas lo son por su orientación sexual y/o su identidad de género, así como por violaciones a sus derechos reproductivos. Es una realidad invisible en las estadísticas, ya que no hay cifras oficiales de asilo en España que la reflejen, diluida en nacionalidades, sexo y otras variables. La causa de la huida de la mayoría de personas refugiadas gays, lesbianas, trans, bisexuales, intersexuales o queer es la persecución social, política o jurídica que sufren en sus países y cuyas consecuencias van de la discriminación y el acoso a la violencia, e incluso la muerte.

Por lo general, países como la mayoría de los pertenecientes a la Unión Europea, Japón, Corea del Sur, Australia, Nueva Zelanda, Canadá y Estados Unidos se consideran seguros para las personas LGTBIQA+. Por desgracia, este último acaba de perder esa consideración tras las últimas decisiones políticas tomadas por su sistema judicial, legislativo y, especialmente, por su nuevo gobierno.

El 20 de enero, Donald Trump asumió la presidencia de los Estados Unidos y, desde ese momento, inició un ataque sin precedentes contra los derechos humanos de las minorías más vulnerables del país, con posibles repercusiones a nivel global, ya que su ejemplo tiende a expandirse. En su primer día, y en un acto público retransmitido por todos los medios de comunicación, Trump aprobó diversos decretos presidenciales que comprometen gravemente los derechos de las personas LGTBIQA+, especialmente de las personas trans, así como del colectivo de migrantes y solicitantes de asilo. También ha

retirado fondos imprescindibles tanto a nivel federal como en la ayuda al desarrollo (AOD) para los programas de derechos sexuales y reproductivos.

Bajo el título “Defender a las mujeres del extremismo de la Ideología de Género y restaurar la verdad biológica en el Gobierno Federal”, se ha establecido una orden ejecutiva que reconoce únicamente los géneros masculino y femenino, ignorando el resto de identidades.

Lamentablemente, el discurso homófobo y tránsfobo de Trump no pasa desapercibido. En Estados Unidos se ha documentado que la población LGBTIQ+ tiene nueve veces más probabilidades de ser víctima de delitos de odio con violencia en comparación con la población no LGBTIQ+. Solo el 54% de las personas adultas LGBTIQ+ reside en estados con legislación sobre delitos de odio que incluya la orientación sexual y la identidad y expresión de género. Además, la aprobación en diversos estados de legislación anti-LGBTIQ+ ha aumentado notablemente; en 2023 se aprobaron 84 proyectos de ley, cuadruplicando la cifra de 2022. Cada vez más se promulgan leyes que, bajo el pretexto de la libertad religiosa, limitan o eliminan de facto los derechos de las personas LGBTIQ+. Estas medidas fomentan un clima de intolerancia y discriminación hacia la diversidad sexual de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, e incluso alientan la violencia contra estas comunidades. La creciente tendencia a atacar los logros alcanzados por los movimientos de defensa de los derechos de las mujeres y las personas LGBTIQ+ en Estados Unidos ha impulsado a muchas personas LGBTIQ+ a valorar que su país ya no es un lugar seguro para ellas y no puede protegerlas, cuando no las persigue directamente.

La presidencia de Trump ha desmantelado en un solo día el fruto de más de cuarenta años de activismo LGBTIQ+. Leyes y logros que costaron décadas de diálogo y negociación han sido anulados con una sola firma. Trump ha ilegalizado a las personas trans, convirtiéndolas en las más discriminadas de los Estados Unidos.

Detrás de este borrado se encuentra un intento de erradicar a las personas trans de la vida social. Se les expulsa del ejército, se les impide participar en actividades deportivas a todos los niveles y se les prohíbe acceder a espacios comunes conforme a su género, bajo amenaza de castigo, siendo enviados a entornos hostiles que favorecen la agresión. Además, de entrar en vigor una orden actualmente suspendida por los tribunales, las mujeres trans volverán a ser encarceladas en prisiones de hombres, a pesar de la experiencia previa que demuestra que esta medida conduce a abusos y agresiones intolerables.

Al mismo tiempo, se niega al colectivo LGBTIQ+ el apoyo sanitario, y la financiación de sus programas de atención o investigación, poniendo en riesgo sus vidas y el logro de la

inminente vacuna contra el VIH, pandemia que aún no ha sido erradicada y que sólo está controlada gracias a ese esfuerzo sanitario. La información sobre programas de salud sexual e ITS está siendo restringida y borrada de los servicios y páginas web federales, cuestionando el derecho al aborto y a los programas de educación sexual y reproductiva.

Finalmente, se elimina toda legislación contra la discriminación o de protección contra la agresión por razón de orientación sexual o identidad de género, transmitiendo a la ciudadanía estadounidense y global, el mensaje de que cualquier discriminación quedará impune. Y probablemente, fomentando la idea de que cualquier agresión, no estará mal vista por el Estado.

En España, la ley de asilo en vigor (Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria) es del año 2009. Y a día de hoy sigue sin tener desarrollo reglamentario.

Esta Ley incluye en la condición de persona refugiada a aquellas que puedan ser perseguidas por, entre otros, motivos de género y orientación sexual. Además, a posteriori se ha introducido la mención expresa a la identidad sexual en la disposición final décima de la Ley 4/2023 de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

En relación con los motivos de persecución, y según establece el artículo 7 de la ley de asilo, la orientación e identidad sexual no constituyen por sí solas motivo de protección, sino que hay que atender a las circunstancias imperantes en el país de origen, debiendo demostrarse de forma fehaciente el temor fundado a la persecución.

Asimismo, en el artículo 7.2 de dicha ley se establece que “si la persona solicitante tiene fundados temores a ser perseguida será indiferente el hecho de que posea realmente la característica racial, religiosa, nacional, social o política que suscita la persecución, a condición de que el agente de persecución se la atribuya”. Este apartado cobra una especial relevancia cuando se trata de solicitudes de asilo de personas LGTBIQA+, que, por ejemplo, en sus países de origen no han podido desarrollar sus vidas con total libertad y han tenido que ocultar por tanto su orientación o identidad sexual -- especialmente, por ejemplo, las personas trans que no han podido llevar a cabo o iniciar siquiera sus procesos de transición debido a la imposibilidad de hacerlo en su país de origen--.

Pese a la importancia crucial de este mandato, aún es objeto de incumplimiento por parte del personal de extranjería. En ocasiones aún se plantean preguntas muy íntimas que pueden resultar incómodas, centrándose en la vinculación de la orientación sexual con los actos sexuales, vínculos con otras personas, interacciones sociales o incluso infiriendo la identidad sexo-genérica a través del análisis del lenguaje corporal. En casos de personas

trans, este enfoque en la corporalidad puede derivar en la emisión de juicios de valor que afectan la credibilidad de sus relatos.

En ciertos casos, las personas procedentes de determinados países se enfrentan a un sesgo inicial de falta de credibilidad. Una asunción de que no pueden ser perseguidos por este motivo que se está demostrando incorrecta, por ejemplo, en el caso de Estados Unidos.

El proceso de asilo es demasiado largo y agotador emocionalmente para las personas demandantes. Por ello, debe facilitarse en aquellos casos dónde la persecución sea de dominio público y evidente.

En la actualidad existen en España más de 275.000 personas solicitantes de asilo pendientes de resolución, muchas de las cuales son perseguidas en sus países por su género, identidad u orientación sexual.

Según el último informe disponible con la información y estadística del año 2022 de la Oficina de Asilo y Refugio (OAR), 1 de cada 10 solicitudes de protección internacional fueron por motivos de persecución por orientación sexual e identidad de género (OAR, 2023)

El nuevo Reglamento de extranjería (Real Decreto 1155/2024) aprobado a instancias del Ministerio de Integración, Seguridad Social y Migraciones en noviembre de 2024, puede poner a estas personas en grave riesgo de exclusión social si su demanda es rechazada, forzándolas a situaciones de vulnerabilidad al perder su derecho a residencia y trabajo legales. En la mayoría de casos, la opción de volver a sus países supone un riesgo inasumible para su seguridad y su vida, y es deber del Estado evitarlo.

Por todo lo expuesto anteriormente, se presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

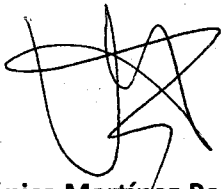
El Congreso insta al Gobierno a:

1. Instruir al personal policial y civil de extranjería sobre sobre la legislación de países, entre ellos Estados Unidos, que sea manifiestamente discriminatoria para la población LGTBIQA+ de manera que este factor sea tenido en cuenta como indicio claro de la situación de persecución para las personas solicitantes de asilo.
2. Comunicar al personal diplomático y consular de España en los Estados Unidos de América esta instrucción, e instarlos a una mayor colaboración con entidades LGTBIQA+, defensoras de los derechos sexuales y reproductivos y de los derechos humanos.
3. Mantener la defensa en las organizaciones internacionales, en especial Naciones Unidas, de los derechos de las personas LGTBIQA+ y de los derechos sexuales y reproductivos como parte de los derechos humanos y del derecho humanitario. Defender la continuidad y reforzamiento de los programas de cooperación internacional destinados a que se ejerzan y respeten los derechos de las personas LGTBIQA+ así como los derechos sexuales y reproductivos del conjunto de la población.
4. Acelerar la aprobación de la "ILP Regularización ya" para garantizar que las personas solicitantes de asilo y migrantes LGTBIQA+ que no pueden regularizarse a través del nuevo reglamento de extranjería (Real Decreto 1155/2024) no queden desprotegidas y, en todo caso, que se proceda a la revisión de dicho reglamento para evitar efectos indeseados.

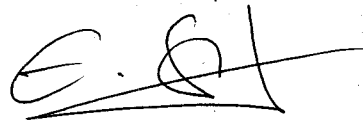
A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley relativa a la garantía del derecho de asilo para personas LGTBIQA+ víctimas de persecución política por razones de su orientación sexual, identidad o expresión de género, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Palacio del Congreso, Madrid, 11 de marzo de 2025



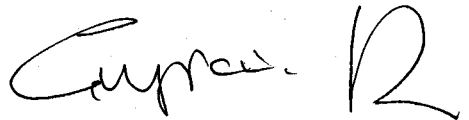
Verónica Martínez Barbero
Portavoz del GP Plurinacional SUMAR



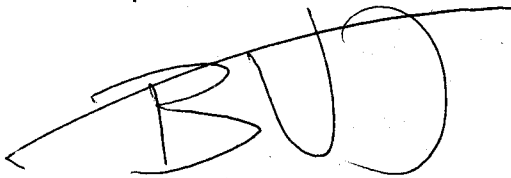
Esther Gil de Reboleño Lastortres
Diputada del GP Plurinacional SUMAR



Vicenç Vidal Mata
Diputado del GP Plurinacional SUMAR



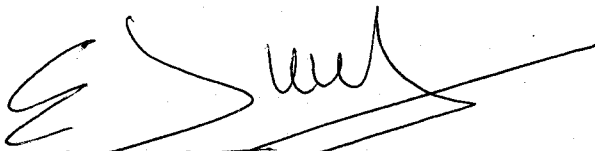
Engracia Rivera Arias
Diputada del GP Plurinacional SUMAR



Julia Boada Danés
Diputada del GP Plurinacional SUMAR



Agustín Santos Maraver
Diputado del GP Plurinacional SUMAR



Enrique Santiago Romero
Diputado del GP Plurinacional SUMAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de asilo está regulado por el Derecho Internacional y es una obligación de los Estados. Queda recogido como derecho humano fundamental en el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y desarrollado en la Convención de Ginebra de 1951 y su protocolo (Protocolo de Nueva York de 1967). El Estado español lo reconoce en su Constitución y lo regula a través de su Ley de Asilo, y está incluido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2007. Por tanto, no se trata de una cuestión humanitaria sino de un derecho.

Así, toda persona tiene derecho a buscar protección fuera de su país de origen o de residencia habitual y disfrutar de ella en caso de huir de un conflicto que pone su vida en peligro y si tiene fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social. La persecución por motivos de género, incluida aquella motivada por la preferencia sexual y la identidad de género, están incluidas en las causas de persecución que reconoce este derecho.

Miles de personas refugiadas lo son por su orientación sexual y/o su identidad de género, así como por violaciones a sus derechos reproductivos. Es una realidad invisible en las estadísticas, ya que no hay cifras oficiales de asilo en España que la reflejen, diluida en nacionalidades, sexo y otras variables. La causa de la huida de la mayoría de personas refugiadas gais, lesbianas, trans, bisexuales, intersexuales o queer es la persecución social, política o jurídica que sufren en sus países y cuyas consecuencias van de la discriminación y el acoso a la violencia, e incluso la muerte.

Por lo general, países como la mayoría de los pertenecientes a la Unión Europea, Japón, Corea del Sur, Australia, Nueva Zelanda, Canadá y Estados Unidos se consideran seguros para las personas LGTBIIQA+. Por desgracia, este último acaba de perder esa consideración tras las últimas decisiones políticas tomadas por su sistema judicial, legislativo y, especialmente, por su nuevo gobierno.

El 20 de enero, Donald Trump asumió la presidencia de los Estados Unidos y, desde ese momento, inició un ataque sin precedentes contra los derechos humanos de las minorías más vulnerables del país, con posibles repercusiones a nivel global, ya que su ejemplo tiende a expandirse. En su primer día, y en un acto público retransmitido por todos los medios de comunicación, Trump aprobó diversos decretos presidenciales que comprometen gravemente los derechos de las personas LGTBIIQA+, especialmente de las personas trans, así como del colectivo de migrantes y solicitantes de asilo. También ha

retirado fondos imprescindibles tanto a nivel federal como en la ayuda al desarrollo (AOD) para los programas de derechos sexuales y reproductivos.

Bajo el título “Defender a las mujeres del extremismo de la Ideología de Género y restaurar la verdad biológica en el Gobierno Federal”, se ha establecido una orden ejecutiva que reconoce únicamente los géneros masculino y femenino, ignorando el resto de identidades.

Lamentablemente, el discurso homófobo y tránsfobo de Trump no pasa desapercibido. En Estados Unidos se ha documentado que la población LGBTIQA+ tiene nueve veces más probabilidades de ser víctima de delitos de odio con violencia en comparación con la población no LGBTIQA+. Solo el 54% de las personas adultas LGBTIQA+ reside en estados con legislación sobre delitos de odio que incluya la orientación sexual y la identidad y expresión de género. Además, la aprobación en diversos estados de legislación anti-LGBTIQA+ ha aumentado notablemente; en 2023 se aprobaron 84 proyectos de ley, cuadruplicando la cifra de 2022. Cada vez más se promulgan leyes que, bajo el pretexto de la libertad religiosa, limitan o eliminan de facto los derechos de las personas LGBTIQA+. Estas medidas fomentan un clima de intolerancia y discriminación hacia la diversidad sexual de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, e incluso alientan la violencia contra estas comunidades. La creciente tendencia a atacar los logros alcanzados por los movimientos de defensa de los derechos de las mujeres y las personas LGBTIQA+ en Estados Unidos ha impulsado a muchas personas LGBTIQA+ a valorar que su país ya no es un lugar seguro para ellas y no puede protegerlas, cuando no las persigue directamente.

La presidencia de Trump ha desmantelado en un solo día el fruto de más de cuarenta años de activismo LGBTIQA+. Leyes y logros que costaron décadas de diálogo y negociación han sido anulados con una sola firma. Trump ha ilegalizado a las personas trans, convirtiéndolas en las más discriminadas de los Estados Unidos.

Detrás de este borrado se encuentra un intento de erradicar a las personas trans de la vida social. Se les expulsa del ejército, se les impide participar en actividades deportivas a todos los niveles y se les prohíbe acceder a espacios comunes conforme a su género, bajo amenaza de castigo, siendo enviados a entornos hostiles que favorecen la agresión. Además, de entrar en vigor una orden actualmente suspendida por los tribunales, las mujeres trans volverán a ser encarceladas en prisiones de hombres, a pesar de la experiencia previa que demuestra que esta medida conduce a abusos y agresiones intolerables.

Al mismo tiempo, se niega al colectivo LGBTIQA+ el apoyo sanitario, y la financiación de sus programas de atención o investigación, poniendo en riesgo sus vidas y el logro de la

inminente vacuna contra el VIH, pandemia que aún no ha sido erradicada y que sólo está controlada gracias a ese esfuerzo sanitario. La información sobre programas de salud sexual e ITS está siendo restringida y borrada de los servicios y páginas web federales, cuestionando el derecho al aborto y a los programas de educación sexual y reproductiva.

Finalmente, se elimina toda legislación contra la discriminación o de protección contra la agresión por razón de orientación sexual o identidad de género, transmitiendo a la ciudadanía estadounidense y global, el mensaje de que cualquier discriminación quedará impune. Y probablemente, fomentando la idea de que cualquier agresión, no estará mal vista por el Estado.

En España, la ley de asilo en vigor (Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria) es del año 2009. Y a día de hoy sigue sin tener desarrollo reglamentario.

Esta Ley incluye en la condición de persona refugiada a aquellas que puedan ser perseguidas por, entre otros, motivos de género y orientación sexual. Además, a posteriori se ha introducido la mención expresa a la identidad sexual en la disposición final décima de la Ley 4/2023 de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

En relación con los motivos de persecución, y según establece el artículo 7 de la ley de asilo, la orientación e identidad sexual no constituyen por sí solas motivo de protección, sino que hay que atender a las circunstancias imperantes en el país de origen, debiendo demostrarse de forma fehaciente el temor fundado a la persecución.

Asimismo, en el artículo 7.2 de dicha ley se establece que “si la persona solicitante tiene fundados temores a ser perseguida será indiferente el hecho de que posea realmente la característica racial, religiosa, nacional, social o política que suscita la persecución, a condición de que el agente de persecución se la atribuya”. Este apartado cobra una especial relevancia cuando se trata de solicitudes de asilo de personas LGTBIQA+, que, por ejemplo, en sus países de origen no han podido desarrollar sus vidas con total libertad y han tenido que ocultar por tanto su orientación o identidad sexual -- especialmente, por ejemplo, las personas trans que no han podido llevar a cabo o iniciar siquiera sus procesos de transición debido a la imposibilidad de hacerlo en su país de origen--.

Pese a la importancia crucial de este mandato, aún es objeto de incumplimiento por parte del personal de extranjería. En ocasiones aún se plantean preguntas muy íntimas que pueden resultar incómodas, centrándose en la vinculación de la orientación sexual con los actos sexuales, vínculos con otras personas, interacciones sociales o incluso infiriendo la identidad sexo-genérica a través del análisis del lenguaje corporal. En casos de personas

trans, este enfoque en la corporalidad puede derivar en la emisión de juicios de valor que afectan la credibilidad de sus relatos.

En ciertos casos, las personas procedentes de determinados países se enfrentan a un sesgo inicial de falta de credibilidad. Una asunción de que no pueden ser perseguidos por este motivo que se está demostrando incorrecta, por ejemplo, en el caso de Estados Unidos.

El proceso de asilo es demasiado largo y agotador emocionalmente para las personas demandantes. Por ello, debe facilitarse en aquellos casos dónde la persecución sea de dominio público y evidente.

En la actualidad existen en España más de 275.000 personas solicitantes de asilo pendientes de resolución, muchas de las cuales son perseguidas en sus países por su género, identidad u orientación sexual.

Según el último informe disponible con la información y estadística del año 2022 de la Oficina de Asilo y Refugio (OAR), 1 de cada 10 solicitudes de protección internacional fueron por motivos de persecución por orientación sexual e identidad de género (OAR, 2023)

El nuevo Reglamento de extranjería (Real Decreto 1155/2024) aprobado a instancias del Ministerio de Integración, Seguridad Social y Migraciones en noviembre de 2024, puede poner a estas personas en grave riesgo de exclusión social si su demanda es rechazada, forzándolas a situaciones de vulnerabilidad al perder su derecho a residencia y trabajo legales. En la mayoría de casos, la opción de volver a sus países supone un riesgo inasumible para su seguridad y su vida, y es deber del Estado evitarlo.

Por todo lo expuesto anteriormente, se presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso insta al Gobierno a:

1. Instruir al personal policial y civil de extranjería sobre sobre la legislación de países, entre ellos Estados Unidos, que sea manifiestamente discriminatoria para la población LGTBIQA+ de manera que este factor sea tenido en cuenta como indicio claro de la situación de persecución para las personas solicitantes de asilo.
2. Comunicar al personal diplomático y consular de España en los Estados Unidos de América esta instrucción, e instarlos a una mayor colaboración con entidades LGTBIQA+, defensoras de los derechos sexuales y reproductivos y de los derechos humanos.
3. Mantener la defensa en las organizaciones internacionales, en especial Naciones Unidas, de los derechos de las personas LGTBIQA+ y de los derechos sexuales y reproductivos como parte de los derechos humanos y del derecho humanitario. Defender la continuidad y reforzamiento de los programas de cooperación internacional destinados a que se ejerzan y respeten los derechos de las personas LGTBIQA+ así como los derechos sexuales y reproductivos del conjunto de la población.
4. Acelerar la aprobación de la "ILP Regularización ya" para garantizar que las personas solicitantes de asilo y migrantes LGTBIQA+ que no pueden regularizarse a través del nuevo reglamento de extranjería (Real Decreto 1155/2024) no queden desprotegidas y, en todo caso, que se proceda a la revisión de dicho reglamento para evitar efectos indeseados.